



Cerro Sombrero, 23 de agosto de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 578/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM, que solicita decreto de rectificación donde se solicita levantar la paralización de la Obra, 3865-3-LQ22 "MEJORAMIENTO VEREDAS, CERRO SOMBRERO-2".
- 2) El decreto alcaldicio N°549 de fecha 11 de agosto de 2022, que solicita levantar la paralización de la Obra, 3865-3-LQ22 "MEJORAMIENTO VEREDAS, CERRO SOMBRERO-2".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO

1° RECTIFÍQUESE, el decreto alcaldicio N°549 de fecha 11 de agosto de 2022, que solicita levantar la paralización de la Obra, 3865-3-LQ22 "MEJORAMIENTO VEREDAS, CERRO SOMBRERO-2", según el siguiente detalle:



Donde dice:

A partir del 15 de agosto del 2022, según lo indicado en el considerando N°1 del presente decreto alcaldicio.

Debe decir:

A partir del 15 de agosto del 2022, según lo indicado en el considerando N°1 del presente decreto alcaldicio.

Los proyectos contemplan 25 días de ejecución los que comprenden la fecha de entrega de terreno 31.03.22 a la fecha de paralización 25.04.22.- quedando 125 días de ejecución para la recepción provisoria, por lo que las recepciones provisorias quedan para el día 18.12.22-

Las garantías deben ser prorrogadas como mínimo al 16.02.23.- considerando 60 días posteriores a la recepción de las obras.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretario Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

